

José L. Calvo Salazar con representación legal, legitimada y facultado para el acto;

Resultando: Que el compareciente manifiesta en la representación que ostenta la voluntad de constituir una Fundación denominada «Instituto Andaluz de Tecnología», bajo las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación;

Resultando: Que la Fundación habrá de regirse por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, los cuales aparecen expedidos en ambas caras en siete folios de papel común timbrado del Estado Español, clase octava, numerados correlativamente del 005692067 al 005692073, inclusive, visado por un sello del Notario don José Luis Vivancos Escobar y otro del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental;

Resultando: Que los fines de la Fundación, según se recogen en el artículo 4 de los Estatutos, son los siguientes:

a) Promover y realizar programas y proyectos tecnológicos estimulando la innovación industrial y la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas andaluzas, así como su acceso y participación en programas nacionales e internacionales, contribuyendo eficazmente a la consolidación del sistema ciencia-tecnología-industria.

b) Emitir informes o dictámenes por propia iniciativa o a solicitud de organismos, entidades o cualquier tipo de personas públicas o privadas, sobre cuestiones de contenido tecnológico en su más amplia acepción, incluso el aspecto financiero de las mismas.

c) El fomento del estudio y la investigación de todas las cuestiones relacionadas con la normalización, homologación, certificación, seguridad y calidad de las instalaciones industriales, equipos, aparejos, máquinas e instrumentos y la aplicación de los resultados obtenidos en esos estudios e investigación.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de las actividades de inspección, control y asistencia técnica que sean de sus respectivas competencias en orden a las instalaciones y equipamientos industriales, pudiendo ofrecer sus prestaciones a los establecimientos públicos o privados de industria, comercio y servicios, a fin de facilitarles la documentación por aquéllas exigida conforme a las Reglamentaciones correspondientes.

e) Colaborar y cooperar incluso económicamente, con las Corporaciones y Asociaciones Profesionales, Instituciones universitarias y cuantas entidades estén relacionadas con las actividades mencionadas en los apartados anteriores.

f) La organización de cursos y seminarios relacionados con las materias enumeradas en el apartado a) y c) anteriores y cualquiera otra de interés para la industria de Andalucía.

Resultando: Que la dotación económica inicial de la Fundación se eleva a 1.000.000 de pesetas, cantidad que se encuentra depositada en cuenta corriente a nombre de la Asociación Territorial de Ingenieros Industriales en Andalucía Occidental (Fundación Instituto Andaluz de Tecnología) en el Banco Popular Español, sucursal de la avenida de la Constitución, número 16-A, de Sevilla;

Resultando: Que los beneficiarios podrán ser los ingenieros de cualquier grado y técnicos en general, colectivamente considerados y como consecuencia las corporaciones y asociaciones profesionales o de titulados referidos a cualquier grado reconocido oficialmente -Escuelas Técnicas o Politécnicas- también para estudio de cualquier grado y de otros centros docentes, culturales y fundaciones;

Resultando: Que la representación, gobierno y administración de la Fundación estarán encomendados a un Patronato compuesto por un número mínimo de doce miembros y un máximo de treinta y seis, siendo los componentes del primer Patronato de la entidad, los designados en la Carta Fundacional;

Resultando: Que la Junta General Extraordinaria del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, con fecha 5 de marzo de 1990 y la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Territorial de Ingenieros Industriales celebrada a la misma fecha, adoptaron los acuerdos de modificar los artículos 20, apartado E); 21, 22 y 29 de los Estatutos de la Fundación «Instituto Andaluz de Tecnología», elevándose a escritura pública con fecha 29 de marzo de 1990 ante el Notario don José Luis Vivancos Escobar, con número de protocolo 921;

Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre; el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre; el

Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983;

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los fundamentos de hecho y de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería, a propuesta de la Secretaria General Técnica y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero.-Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Instituto Andaluz de Tecnología», con sede en Sevilla.

Segundo.-Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.-Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombre se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 23 de mayo de 1990.-El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

BANCO DE ESPAÑA

18983

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,909	98,155
1 ECU	127,321	127,639
1 marco alemán	61,443	61,597
1 franco francés	18,331	18,377
1 libra esterlina	181,812	182,268
100 liras italianas	8,397	8,419
100 francos belgas y luxemburgueses	298,876	299,624
1 florin holandés	54,537	54,673
1 corona danesa	16,110	16,150
1 libra irlandesa	164,924	165,336
100 escudos portugueses	69,673	69,847
100 dracmas griegas	62,522	62,678
1 dólar canadiense	84,894	85,106
1 franco suizo	72,399	72,581
100 yens japoneses	65,533	65,697
1 corona sueca	16,772	16,814
1 corona noruega	15,872	15,912
1 marco finlandés	26,092	26,158
100 chelines austriacos	873,357	875,543
1 dólar australiano	77,004	77,196